



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00088535- -GDEBA-DPTLMIYSPGP – DIA- RESO - DIPAC – MIySP-
“SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES - LOCALIDAD DE FRANCISCO MADERO, PARTIDO DE PEHUAJÓ”- PEHUAJÓ

VISTO el expediente EX-2022-00088535- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES - LOCALIDAD DE FRANCISCO MADERO, PARTIDO DE PEHUAJÓ”, a ejecutarse en el partido de Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la construcción del sistema de desagües cloacales en la localidad de Francisco Madero, para ello se contemplan los sistemas de recolección, transporte, depuración y descarga de dichos efluentes líquidos en condiciones adecuadas y establecidas por la normativa de referencia. El Plan se desarrolla para un horizonte de 20 años y una población objetivo de 1.436 habitantes. Para una mejor caracterización y descripción de las obras a ejecutar se divide el proyecto en tres etapas: la Red de Desagües Cloacales, la Estación de Bombeo e Impulsión y la Planta Depuradora Compacta;

Que en orden 14 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa en base a los informes técnicos elaborados por la Dirección de Bosques y la Dirección de Áreas Protegidas que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden 19, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme

Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 24 obra el Informe Técnico Final (IF-2023-07354233-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos y observaciones establecidos en el referido informe;

Que en orden 29 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF2023-17076848-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES - LOCALIDAD DE FRANCISCO MADERO, PARTIDO DE PEHUAJÓ”, a ejecutarse en el Partido de Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires descripto en el Anexo I (IF-2023-17076848-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-17076848-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo

anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.